IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91 MADRID NÚMERO 60

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 393/2011 entre D. Eduardo García López, Dña. Raquel Ferrero Guerrero, Dña. María Begoña Rodríguez Cuevas, D. Pedro Martínez Rojas, Dña. María Luz Campos Muñoz, D. Luis Francisco Moreno de Benito, D. Rafael Pacheco Moreno, Dña. Milagros Casado Martín, D. Jesús Padilla García, Dña. María Cristina Minguez Grueso, D. Jorge Puerta Ortega, Dña. Verónica Ropero Ríos, D. Vicente Úbeda Fernández y Dña. María Purificación Muñoz Reja-Sánchez y Banco Santander e Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia número 152/2020

La juez/magistrada-juez, Inmaculada Vacas Hermida.—Madrid, a 17 de septiembre de 2020 (…).

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada a instancia de don Eduardo García López, doña María Begoña Rodríguez Cuevas, don Pedro Martínez Rojas, doña María Luz Campos Muñoz, don Luis Francisco Moreno de Benito, doña Raquel Ferrero Guerrero, don Rafael Pacheco Moreno, doña Milagros Casado Martín, don Jesús Padilla García, doña María Cristina Mínguez Hueso, don Jorge Puerta Ortega, doña Verónica Ropero Ríos, don Vicente Úbeda Fernández y doña María Purificación Muñoz Reja Sánchez , representados por el Procurador Sr. Velo Santamaría, contra Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., e íntegramente la planteada frente a Banesto, actualmente Banco de Santander, y:

I. Declaro la nulidad de los contratos suscritos por los actores con la demandada Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., con la devolución por ésta del precio percibido más los intereses devengados sobre la suma anterior.

2. Declaro vinculados e instrumentales a los contratos anteriores de transmisión de los derechos de aprovechamiento, los de préstamo concertados entre los actores y Banesto y, en consecuencia, declaro la nulidad de éstos y a la demandada Banesto a estar y pasar por dicha declaración .

3. Absuelvo a la entidad Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., del resto de las pretensiones ejercitadas por los actores.

4. Todo ello sin expresa imposición de costas a Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., y con imposición a Banesto, ahora Banco de Santander, de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, Recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 26570000-04-0393-11 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

"Auto

La juez/magistrada-juez que lo dicta, D./Dña. Inmaculada Vacas Hermida.—Madrid, a 5 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho

Unico.—Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2019, la representación de la parte actora interesó la aclaración y el complemento de la sentencia dictada en el procedimiento, evacuado traslado a la parte demandada no realizó alegaciones en el plazo conferido, quedando los autos para resolver con fecha 30 de septiembre de 2020 (…).

BOCM-20210203-91

Parte dispositiva:

Acuerdo que ha lugar a complementar el fallo de la sentencia dictada en el procedimiento en el sentido de condenar a la demandada Banesto, hoy Banco de Santander, a la devolución de las cantidades abonadas por los actores en los préstamos concertados hasta el mes de mayo de 2013 y declarados nulos, más los intereses devengados sobre dichas cantidades desde la interposición de la demanda.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo dispone, manda y firma doña Inmaculada Vacas Flermida, magistrada del Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid en sustitución (…)".

Y para que sirva de notificación a Identity Soluciones Inmobiliarias, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/33.839/20)

BOCM-20210203-91